



Módulo III

Solvencia II

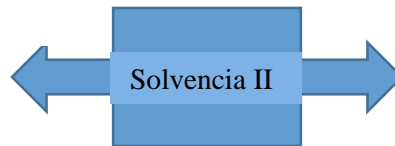
Solvencia II

Propósito.

Derivado de las deficiencias que presentaba Solvencia I es que se da la necesidad de buscar un esquema diferente de regulación (solvencia II). Conforme a la nueva legislación las Instituciones de seguros deben incrementar la recolección de datos e información detallada, exacta, precisa y completa sobre los riesgos asegurados, ya que servirán de base para su adecuada medición. Además deben reforzar sus controles internos a través de la implementación de esquemas de Gobierno Corporativo y de Administración Integral de Riesgos.

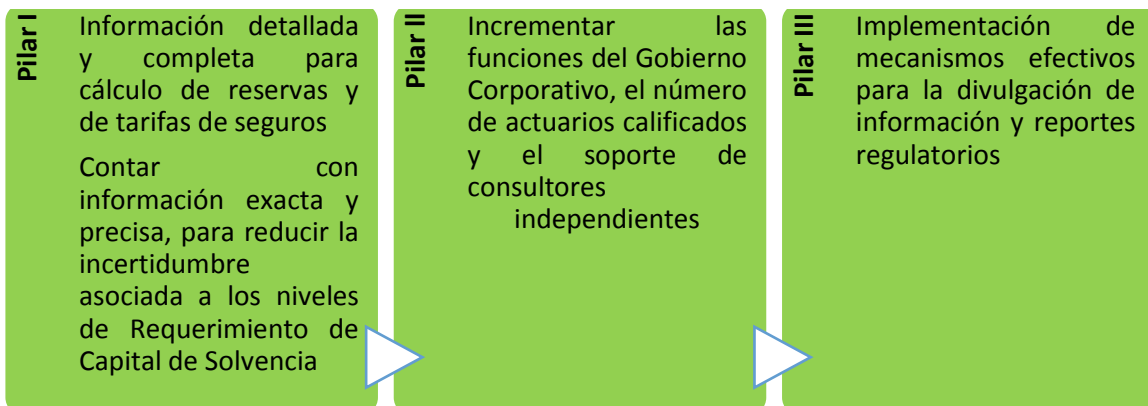


La nueva LISF prevé los cambios que las instituciones deben hacer para la aplicación de estándares de Solvencia II



La Circular Única de Seguros y Fianzas tiene de forma detallada el proceso de implementación de la Regulación Secundaria.

Este modelo se basa en estos tres principios:





Reservas Técnicas.

Definición: La Reserva es la porción de la prima que la aseguradora debe constituir y tiene por objeto hacer frente a las obligaciones futuras que surgen de una póliza.

El artículo 216 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas señala: Las Instituciones de Seguros deberán constituir las siguientes reservas técnicas:

Tabla No.1 Tipos de Reservas

Reserva	Riesgos a cubrir
Riesgos en Curso (posibles siniestros y otros gastos de pólizas vigentes)	A la expedición de una póliza la prima pagada por el cliente es registrada como un ingreso, sin embargo en términos reales, se va devengando (ingreso efectivo) en la medida que transcurra la vigencia del riesgo (generalmente un año), así mismo durante ese periodo puede ocurrir el siniestro y por lo tanto se hace necesario mantener una reserva que le permite cumplir con las obligaciones generadas por el mismo.
Obligaciones Pendientes de Cumplir	No obstante que las aseguradoras cierran sus ejercicios fiscales, existen muchas indemnizaciones que no pueden ser pagadas totalmente y deben reflejarse estos casos en sus resultados contables, por lo que es necesario que se creen estas reservas estimando las cantidades que están pendientes de pago.
Fluctuación de Inversiones	Su objetivo es apoyar a las Instituciones de Seguros ante posibles variaciones de largo plazo en los rendimientos de sus inversiones.
Contingencia	Su propósito de cubrir las posibles desviaciones estadísticas de la siniestralidad.
Riesgos Catastróficos	Tiene el propósito de cubrir el valor de la pérdida máxima probable derivada de la ocurrencia de siniestros de naturaleza catastrófica.

Requerimientos de Capital de Solvencia (RCS).

Conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones deberán mantener los Fondos necesarios para respaldar un requerimiento de capital de solvencia. Lo que pretende el RCS es que las instituciones tomen las decisiones correspondientes de acuerdo a los riesgos que asuman y vean el impacto que tiene en el Requerimiento. Su propósito será:

- I. Contar con los recursos patrimoniales suficientes en relación a los riesgos y responsabilidades que asuman.
- II. El desarrollo de políticas adecuadas para la selección y suscripción, así como para la dispersión de reaseguradores en las operaciones de cesión y aceptación de reaseguro.



III. Contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las Instituciones, al invertir los recursos motivo de sus operaciones.

IV. Determinar los recursos patrimoniales para hacer frente a situaciones que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular (inundaciones, terremotos, huracanes) como de condiciones de mercado.

Las Instituciones deberán calcular mensualmente el requerimiento de capital de solvencia y reportarlos trimestralmente a la CNSF.



El cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las Instituciones considerará lo siguiente:

- La continuidad de la actividad de suscripción de riesgos de seguros.
- Que se consideren todos los riesgos a las cuales se encuentra expuesta la Institución, y las responsabilidades asumidas; así como pérdidas imprevistas a los que se encuentren expuestas las Instituciones.

El requerimiento de capital de solvencia de las Instituciones de Seguros cubrirá diferentes tipos de riesgos, aunque aquí sólo señalaremos los que competen al ramo de autos. Para su cálculo se dispondrá de un sistema que será proporcionado por la CNSF.

En adición la legislación establece que las instituciones pueden optar por un modelo interno de RCS propio ya sea total o parcial.



Tabla No.2 Riesgos a cubrir por el Capital de Solvencia

Riesgo	Descripción
Suscripción de los seguros de daños	El riesgo derivado de la suscripción (cálculo de primas), de los siniestros cubiertos como de los procesos operativos vinculados a su atención, los riesgos de primas y de reservas, así como de eventos catastróficos.
El riesgo de mercado	Es la variabilidad de las ganancias del Fondo de Inversión de la aseguradora por la alza de tasas de interés del Mercado, Tipos de cambio, índices de precios.
El riesgo de liquidez	Pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones
El riesgo de crédito	Pérdida derivada de la falta de pago, o insolvencia de los deudores (contratantes y asegurados); incumplimiento de los contratos de reaseguro, de sus inversiones en bolsa, así como las cuentas por cobrar de agentes de seguros.
El riesgo operativo	Pérdida fallas en los procesos operativos como errores en la emisión de la póliza o recibos de cobro, en la información de los datos de cada póliza, mal captura de información, errores en la atención y reporte de siniestros, valuación de los daños, gastos excesivos en la atención y pago de siniestros; entre otros.

Fondos Propios Admisibles.

La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en su art.241 indica que las Instituciones deberán contar, en todo momento, con Fondos Propios Admisibles suficientes para cubrir el requerimiento de capital de solvencia y deben ser reportados a la CNSF a través de los Reportes Regulatorios.



Se clasifican en tres niveles:

Tabla No. 3 Fondos propios admisibles.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<ul style="list-style-type: none"> • El capital social pagado sin derecho a retiro • Las reservas de capital • El superávit por inversiones; • El resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores, • El valor de sus acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de establecimiento y organización; de instalación; Mobiliario y equipo, • Gastos de emisión y colocación de obligaciones, • Saldos a cargo de agentes e intermediarios; • Documentos por cobrar; • Deudores diversos; • Créditos otorgados, • Importes Recuperables de Reaseguro • Inmuebles; Sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a oficinas de las Instituciones • El capital social pagado con derecho a retiro, representado por acciones; • El capital social pagado representado por acciones; • Las aportaciones para futuros aumentos de capital, y • Otros instrumentos de inversión en bolsa. 	<p>El Nivel 3 de Fondos Propios Admisibles, considerará aquellos que no se ubiquen en el Nivel 1 o en el Nivel 2.</p>

Prueba de Solvencia Dinámica.

La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en su Art. 245 señala que las Instituciones deberán efectuar, al menos anualmente, una prueba de solvencia dinámica, cuyo propósito será evaluar la suficiencia de los Fondos Propios Admisibles de la Institución para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios en su operación.

El consejo de administración será responsable de que la Institución realice la prueba de solvencia dinámica, misma que deberá ser firmada por un actuario, el cual deberá contar con cédula profesional y certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad, o bien acreditar ante la Comisión que tiene los conocimientos requeridos para este efecto.

El informe de los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica consistirá en una carta de opinión en formato PDF, firmada electrónicamente por el actuario responsable de la prueba, así como un reporte de las cifras del margen de solvencia obtenido como resultado de la prueba de solvencia dinámica.

Para efectos de lo anterior, los actuarios responsables de la prueba deberán crear y registrar ante la Comisión, una firma electrónica y deben ser reportados a la CNSF a través de los Reportes Regulatorios.



Inversiones.

Las Instituciones deben realizar la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con sus operaciones.



La política de inversión debe ser aprobada por el consejo de administración de la aseguradora y se basa en el principio de prudencia, de manera que se garantice la seguridad, diversificación, liquidez y rentabilidad de la cartera de inversiones de las Instituciones.

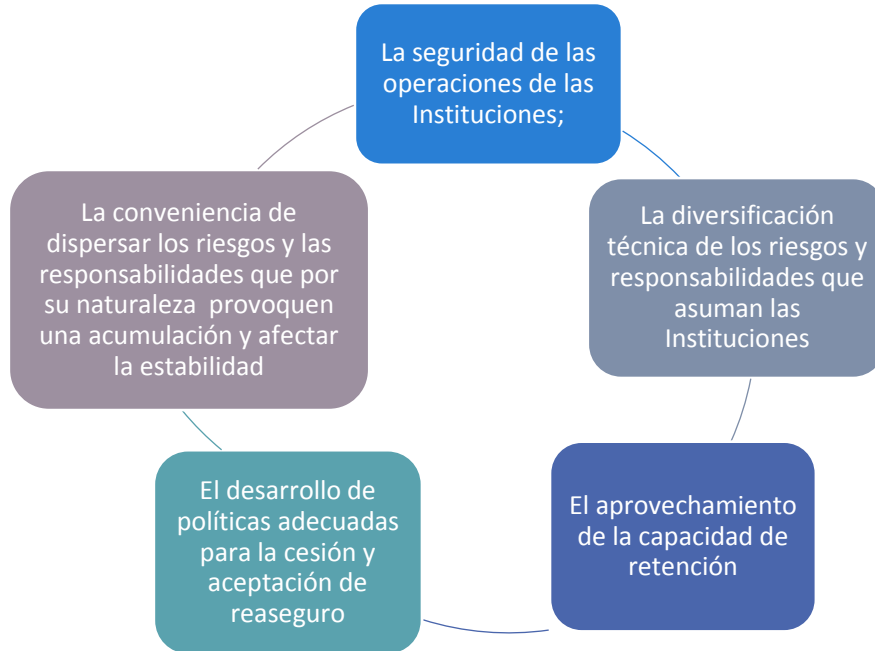
Reaseguro.

El propósito del Reaseguro es dispersar los riesgos en términos de las sumas aseguradas o responsabilidades que asumen en una póliza o conjunto de pólizas, de tal manera que varios capitales (aseguradora y reaseguradores) corran a su cargo con parte del pago de los siniestros ocurridos en un período. Esa parte, cantidad o porcentaje, queda establecido en un contrato de reaseguro.

La función del reaseguro es:

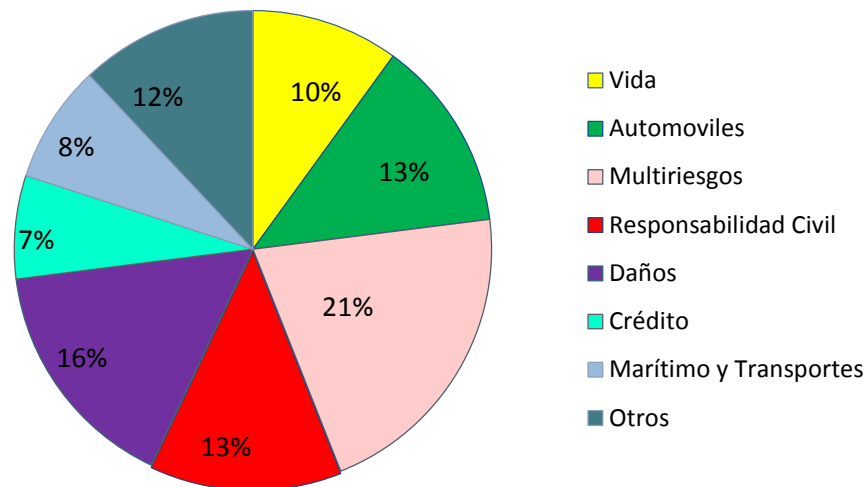
- Homogeneizar la cartera.
- Distribuir los riesgos.
- Aportar financiamiento.
- Mejorar las condiciones técnicas del Asegurador.
- Permitir la suscripción de riesgos importantes.
- Seguro para la Aseguradora.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establecerá los procedimientos para determinar, los límites máximos de retención, los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Administración, debiendo propiciar la consecución de los objetivos siguientes:



Los excedentes que las Instituciones tengan sobre los límites máximos de retención deberán distribuirlos, mediante su cesión a través de contratos de reaseguro a otras Instituciones o a Reaseguradoras Extranjeras, o bien mediante contratos de coaseguro o con otras Instituciones. La CNSF publica el listado de las reaseguradoras autorizadas. Los procedimientos quedan documentados en el Manual de Reaseguro que debe de aprobar el Consejo de Administración.

Primas cedidas a Reaseguro Sept. 2014.





Estadística.

Las Instituciones deben contar con bases de datos estadísticos que sirvan como sustento para:

Labores de supervisión
que realiza la
Comisión

Análisis de la
evolución de la
actividad aseguradora

Elaboración de las
bases estadísticas y
actuariales para el
cálculo de las primas
de riesgo

Estudios e
investigaciones en
materia de seguros

La información estadística que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán presentar a la Comisión, estará en función de las operaciones y ramos para los que estén autorizadas y se conformará por los siguientes Sistemas Estadísticos del Sector Asegurador (en adelante, “SESA”):



GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acciones. Instrumento de inversión que representa la posesión de una parte del capital contable de una empresa.

Activos. Conjunto de recursos económicos con los que se cuentan o por derechos frente a terceros. Por ejemplo: Dinero en efectivo, cuentas bancarias, créditos otorgados, inversiones efectuadas, mobiliario y equipo, entre otros.

Capital. Dinero que necesita una Institución de Seguros para operar y llevar a cabo sus actividades de producción y distribución de sus productos y/o servicios.

Capital Contable. Es la diferencia entre los activos y pasivos de la empresa.

Cesión. Cantidad cedida por la aseguradora (cedente) y aceptada por el reasegurador.

Coaseguro. Participación de dos o más empresas de seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con el Asegurado (varias pólizas, una por cada coaseguradora participante en el mismo negocio).



Incertidumbre. Existe duda de que el evento puede o no suceder o bien la situación puede o no ocurrir.

Instrumento de Deuda. Documento necesario para hacer válidos los derechos de una transacción financiera, que representan el compromiso por parte del emisor (en este caso la entidad) de pagar al inversionista o poseedor de ese documento (título de crédito) el dinero prestado, más un interés pactado o establecido previamente, en una fecha de vencimiento dada.

Inversiones. Proceso por el cual un sujeto decide vincular dinero a cambio de expectativas de obtener ganancias durante un plazo de tiempo, denominado vida útil, u horizonte temporal del proyecto.

Obligaciones. Es un título de crédito que forma parte del pasivo de la empresa. Debe contar con una Garantía.

Pasivos. Conjunto total de obligaciones y deudas que tiene una empresa. Por ejemplo: pago de siniestros, pago a proveedores, capital, reservas, provisiones, depósitos y acreedores diversos.

Patrimonio. Conjunto de bienes, derechos y obligaciones de una persona o empresa.

Pérdida Máxima Probable. Evento o siniestro de más elevado importe que podría producirse, evaluando las características propias del riesgo como todos los factores que podrían influir en el siniestro.

Quirografario. En este tipo de préstamo no existe garantía física. El préstamo se respalda solamente con la firma de un aval, que es la persona que responde por el pago del préstamo cuando el deudor no cumple.

Retención. Es la cantidad sobre cada riesgo, en cada ramo, que la aseguradora asume por su cuenta, sin comprometer el equilibrio de sus finanzas.

Siniestralidad. Porcentaje resultante de dividir el importe total de los siniestros entre las primas pagadas durante un período de tiempo ya transcurrido.

Superávit. Diferencia de los ingresos sobre los gastos (egresos) en una organización durante un período determinado.

Tarifa. Tabla o catálogo de las primas que se deben pagar por cada uno de los riesgos a contratar.

Título de Crédito. Documentos que representan el hecho de que alguien (empresas, bancos, gobiernos) emite un documento como medio de financiamiento para captar el capital o dinero de inversionistas y que otro lo adquiere como forma de inversión (el inversionista).